Provincia del Neuquén
2024

Número: DECTO-2024-1290-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Lunes 14 de Octubre de 2024

Referencia: EX-2023-00710273- -NEU-PERJUR#SGOB - AUTORIZACIÓN ESTATAL "FUNDACIÓN JARDÍN SEPTIEMBRE" -

---

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00710273- -NEU-PERJUR#SGOB, del registro de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, la Ley Orgánica de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19, el Código Civil y Comercial de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la entidad denominada “Fundación Jardín Septiembre”, solicita se le otorgue autorización estatal para funcionar y se apruebe su Estatuto Social;

Que la Institución fue constituida por Escritura Pública número siete (07) de fecha 31 de enero del año 2023, Escrituras Públicas modificatorias número cincuenta (50), noventa y ocho (98), ciento cinco (105), y Escrituras Públicas de texto ordenado ciento dieciséis (116) y diecinueve (19), y tendrá por objeto: *“a) Crear establecimientos educativos en los niveles de educación inicial, tanto para jardines maternales como jardines de infantes, sin perseguir fines de lucro dando cumplimiento a la normativa legal vigente y a las disposiciones de los Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales competentes en la materia; b) Prestar servicios educativos en los establecimientos indicados precedentemente por si o través de la actividad de terceros; c) Promover actividades culturales y deportivas relacionadas a los planes de estudio; d) Fomentar la capacitación docente, la innovación, y todo aquello que ayude a sostener una mejora continua en la concreción del objeto; e) Dictar cursos y capacitaciones implementando un sistema de becas para facilitar el acceso a los servicios. La enumeración precedente no excluye el desarrollo de otras actividades que sean acordes al objeto fundacional”*;

Que su Acto Constitutivo que se encuentra otorgado en cuerpo único por Escritura Pública número siete (07), Escrituras Públicas modificatorias número cincuenta (50), noventa y ocho (98), ciento cinco (105), y Escrituras Públicas de texto ordenado ciento dieciséis (116) y diecinueve (19), no merecen objeción alguna, y se ha acreditado fehacientemente el cumplimiento de los extremos legales exigidos por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que obra la debida intervención de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, conforme lo prescripto en la Ley 3086 y su Decreto Reglamentario Nº 0966/19, aconsejando hacer lugar a lo peticionado;

Que en razón del objeto social y en los términos del Artículo 7° Inciso b) de la Ley 3086 y su Decreto

Reglamentario N° 0966/19, intervino la entonces Dirección General de Escuelas Privadas del Consejo Provincial de Educación, del entonces Ministerio de Gobierno y Educación;

Que se cuenta con la conformidad del señor titular de la Subsecretaría de Gobierno;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno;

Que en consecuencia, deviene necesario dictar el pertinente acto administrativo, a fin de lograr el normal funcionamiento de la Institución;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: OTÓRGASE autorización estatal para funcionar a la entidad denominada "Fundación Jardín Septiembre", con domicilio legal en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley 3086 y su Decreto Reglamentario Nº 0966/19.

Artículo 2º: APRUÉBASE el Estatuto Social que obra en Escritura Pública número siete (07), Escrituras Públicas modificatorias número cincuenta (50), noventa y ocho (98), ciento cinco (105), y Escrituras Públicas de texto ordenado ciento dieciséis (116) y diecinueve (19), que obran incorporadas a la presente norma como documento **IF-2024-00912320-NEU-PERJUR#SGOB**.

Artículo 3º: INSCRÍBASE a la entidad denominada "Fundación Jardín Septiembre" en el Registro Provincial de Fundaciones, a los efectos del Artículo 4º de la Ley 3086 y su Decreto Reglamentario Nº 0966/19.

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE a los interesados de lo dispuesto por la presente norma, a través del área correspondiente de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by TOBARES Jorge Omar Alvedo
Date: 2024.07.03 08:31:19 ART
Location: Provincia del Neuquén

Jorge Omar Tobares
Ministro
Ministerio de Gobierno

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2024.10.14 13:02:43 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA, ou=Direccion Provincial de Servicios TICs, serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2024.10.14 13:02:33 -03'00'